

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00275-00 EJECUTIVO de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra EXCALIBUR ENERGIA S.A.S. y DAVID DUQUE ROBAYO.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0007 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se **DECRETA** la siguiente medida cautelar, el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los créditos derivados de honorarios, productos, rendimientos, utilidades, acciones, dividendos y demás beneficios de carácter no laboral que la demanda **EXCALIBUR ENERGIA S.A.S.** perciba con ocasión a la relación comercial y/o contractual sostenida con la entidad Policía Nacional de Colombia. Ténganse en cuenta los límites de inembargabilidad. **Ofíciase**.

Limítense las anteriores medidas en la suma de \$ 1.642.290.718

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 26 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 032



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47baa9d98b5b190984d669683f3e1175498da28d1f492733316bbafea16438b0**

Documento generado en 25/04/2024 03:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00240-00 VERBAL DE PERTENENCIA de JUAN CARLOS FONSECA y OTRA contra BLANCA MAGDALENA ORJUELA DE FONSECA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0097 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Tómesese en consideración e incorpórese al plenario el memorial del extremo actor (folio digital 0056 a 0059 y 0068), quien adosó el registro fotográfico de la valla del bien y certificado de tradición F.M.I. No. 051-3624 en cuya anotación No. 002 se visualiza la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble objeto de usucapión.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a lo previsto en el inciso 7º del artículo 375 del C.G. del P. se ordena a la secretaría de este Despacho, la inclusión del contenido de valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

2. Agréguese al plenario los correos electrónicos remitidos por los demandados Blanca Magdalena Orjuela de Fonseca, Luis Alberto Fonseca Orjuela, Martin Fonseca Orjuela y Ana Lucy Fonseca de Penagos, quienes actuando en calidad de herederos determinados del Sr. Juan Clímaco Fonseca Valentín (Q.E.P.D.), armaron poder conferido al profesional en derecho Ana Ibeth Delgado Rojas (folios digitales 0060 a 0063).

Por lo anterior, se tienen por notificada por conducta concluyente, tal como lo prevé el artículo 301 del C.G. del P. a los demandados Blanca Magdalena Orjuela de Fonseca, Luis Alberto Fonseca Orjuela, Martin Fonseca Orjuela y Ana Lucy Fonseca de Penagos, quienes actuando en calidad de herederos determinados del Sr. Juan Clímaco Fonseca Valentín (Q.E.P.D.), lo que permite colegir el enteramiento del trámite que aquí se adelanta. Quien durante el término de traslado contestó la demanda y formuló excepciones (PDF 0081).

Se reconoce personería a Ana Ibeth Delgado Rojas, como apoderado judicial de la demandada Blanca Magdalena Orjuela de Fonseca, de conformidad con el poder allegado visible en el PDF 0061 del plenario en la forma y términos allí señalados.

- 3. Obrante a PDF'S 0073 a 0075 del presente proceso, se encuentra incorporado memorial de la parte actora quien remitió el citatorio enviado a la demandada con su respectivo cotejo; teniendo en cuenta, las documentales descritas en numeral que antecede del presente proveído, se tiene por notificado por conducta concluyente.
- 4. Agréguese al presente trámite, memorial de aceptación de designación remitido por el curadora Ad Litem Dr. Ernesto Saavedra Vicentes obrante a PDF 0077.
- 5. Tener por contestada la demanda por el curado *ad litem* Dr. Ernesto Saavedra Vicentes incorporada al plenario a folio digital 00083.
- 6. En consideración a las manifestaciones hechas por la auxiliar de la justicia - curado *ad litem* Dr. Ernesto Saavedra Vicentes, en su petitorio obrante en el PDF 0086 del plenario digital, y habida cuenta a que atendió la designación como curadora *Ad-Litem* ordenada en auto de 30 de enero de 2024 (PDF 0055), tomando posesión del cargo el 15 de febrero de 2024 (PDF 0076), y contestando la demanda (PDF 0083), cumpliendo así con el deber legal previsto en el artículo 48 del C. G. del P., el Despacho le fija como honorarios definitivos de Curaduría la suma de medio salario mínimo; esto es, la suma de \$500.000,00 M/Cte., a cargo de la parte demandante.
- 7. Téngase en cuenta que la parte demandante describió oportunamente el traslado de las excepciones (PDF 0096) del plenario.
- 8. Agréguese al plenario las respuestas a los requerimientos realizados por este Estrado Judicial a las entidades Agencia Nacional de Tierras (PDF'S 0087 a 0092) y (PDF'S 0098 a 0103) y Instituto Geográfico Agustín Codazzi (PDF 0094).

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez



Maria Angel Rincon Florido

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ae4a0d66b7ff83c0897aca5433cbc0cf8357e3fe3d524c1719433e68ff6ce48**

Documento generado en 25/04/2024 03:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00193-00 VERBAL DE PERTENENCIA de JOSÉ DEL CARMEN BARÓN CARVAJAL contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR EMMA ALFONSO FONSECA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF 0080 del expediente digital, el Despacho dispone:

- 1. Téngase en cuenta que venció en silencio el término de publicación en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.
- 2. Tómesese en consideración e incorpórese al expediente la respuesta de la Agencia Nacional de Tierra (PDF’S 0089 a 0091).
- 3. Finalmente, por secretaría, requiérase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAG e Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - INCODER, para que dentro del término de quince (15) días, brinden respuesta a los oficios Nos. 0781 y 0782 del 13 de septiembre, 939 y 940 de 2 de noviembre de 2023, 0137 y 0136 de 21 de febrero de 2024, respectivamente. **Oficiése.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 26 de abril de 2024, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 032



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da24fb3f192758fedf0004a86de5a3712d8a6a3e0a2359d35817f93beae2fc3**

Documento generado en 25/04/2024 03:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00188-00 VERBAL DE PERTENENCIA de JHON SAENZ y CIELO DEVIA CARVAJAL BELLO contra CAMPO ELIAS GUERRERO BELLO, FERNANDO MEDINA PRIETO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JESÚS ANTONIO ARDILA GIL y TOBIAS IZQUIERDO HERNÁNDEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0092 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. **REQUIÉRASE** nuevamente a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en proveídos que anteceden, con el fin de que acrediten el registro fotográfico donde conste la instalación de la valla, tal como lo prevé el numeral 7° del artículo 375 C.G. del P.
2. Incorpórese al expediente y tómese en consideración el correo electrónico remitido por el curador ad litem Dr. Henry Mauricio De Lima Bolívar, obrante a PDF'S 0090 a 0091, quien presentó renuncia al cargo asignado, teniendo en cuenta el nombramiento efectuado el día primero (1°) de abril reciente como servidor público en la Empresa de Licores de Cundinamarca.

Por lo anterior, relevar al abogado Henry Mauricio De Lima Bolívar y, en su lugar, designar a **Iván Castro Herrera** quien ejerce la profesión de abogado y litiga habitualmente en este circuito judicial, para que actúe en el proceso que pretende el actor.

Notifíquese el nombramiento para que manifieste su aceptación dentro del término de 3 días, so pena de aplicarse las sanciones previstas en el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del P. **Comuníquesele.**

2. Agréguese al plenario el PDF 0100, donde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP de Soacha – Cundinamarca, dio respuesta al requerimiento realizado por este Estrado Judicial.
3. Finalmente, por secretaría requiérase al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAG) e Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), para que dentro del término de quince (15) días brinden respuesta a los oficios Nos. 756 y 757 de 13 de septiembre; 929 y 930 de 2 de noviembre de 2023; 0124 y 0126 de 16 de febrero de 2024; 0279 y 0280 del 11 de abril de 2024, respectivamente. **Oficiese.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **26 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 032



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e555743aabd97ccea8fa47e01246ca0403579db74248035c49bdda9b116986af**

Documento generado en 25/04/2024 03:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00080-00 ORDINARIO LABORAL de OLGA LUCIA PEDRAZA CORREDOR contra FARMACIA MOVAR y MÓNICA MONGUI REYES.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0052 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

Tómese en consideración e incorpórense al expediente el memorial del extremo activo (PDF’S 0050 a 0051), quien allegó los comprobantes de pago de las obligaciones contraídas en el acuerdo conciliatorio suscrito en audiencia catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en el cual se decretó la terminación del proceso por conciliación.

En firme el presente auto, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, **26 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 032



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c244fe56500dc3cf1f86ff343b742aef3a3ab2dff7a788a7e50660c00c5dcc**

Documento generado en 25/04/2024 03:40:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF. EXPEDIENTE No. 2023-00066-00 VERBAL DE PERTENENCIA de ROSALBA MAYORQUIN SÁNCHEZ contra CORPORACIÓN TIERRA DE HERMANOS y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0119 del cuaderno principal, este Despacho dispone:

1. Obre al plenario el acta de notificación personal del demandado Richard Casallas Rodríguez en calidad de representante legal de la Corporación Tierra de Hermanos – En liquidación (folio digital 0106), quien contestó la demanda en tiempo y propuso excepciones (Pdf 0112 a 0115).

Se reconoce personería a Héctor Zenén Sánchez Quintero, como apoderado judicial de la Corporación Tierra de Hermanos – En liquidación, de conformidad con el poder allegado, visible en el PDF 0113 del plenario, en la forma y términos allí señalados.

Tómese en consideración que el traslado de las excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva, venció en silencio.

2. Incorpórense al expediente y tómese en consideración el memorial de la parte demandante (PDF'S 0110), quien allegó trámite de notificación de la parte pasiva, cuya notificación se tuvo en cuenta en el numeral 1° del presente proveído.

3. Agréguese al presente proceso el memorial del extremo activo, solicitando impulso procesal (folio digital 0117).

Por lo anterior, **REQUIÉRASE** a la parte actora, con el fin de que de cumplimiento a lo ordenado en proveído que data de veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023); esto es que, allegue los certificados de tradición de los inmuebles objeto de usucapión en los que conste la inscripción de la demanda.

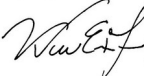
4. Finalmente, **REQUIÉRASE** a las entidades al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural – INCODER y Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAG, en atención a que no ha brindado respuesta a los oficios Nos. 0371 y 0372 del 10 de mayo; 0484 del 23 de junio de 2023, por secretaría ofíciase a dicha entidad para que brinde respuesta a los requerimientos. **Ofíciense.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **26 de abril de 2024**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 032



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31166c99258abe532bcf7dff3140ed2a3cece5310c58f3d07935d4e21d13e767**

Documento generado en 25/04/2024 03:41:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**REF. EXPEDIENTE No. 2022-00242-00 REGIMEN DE INSOLVENCIA
PROMOVIDO POR CENTRO COMECIAL UNISUR P.H.**

Visto el informe secretarial que antecede a PDF 0216 del cuaderno principal, el Despacho dispone:

Tal como lo prevé el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, audiencia de resolución de objeciones, aprobación del proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto e inventario valorado de bienes y fijación de honorarios del liquidador, la cual, se fija y se señala la **hora de las 9:30 a.m. del día 14 de agosto de 2024.**

Se les indica a los intervinientes que en atención a las disposiciones previstas en los artículos 3° y 7° de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual a través de las plataformas **Microsoft Teams o Lifesize**, cuyos enlaces oportunamente se les informará. En igual sentido se le pone de presente a las partes, que deberán conectarse con 15 minutos de antelación a la hora.

Aquellos intervinientes que no aportaron correo electrónico deberán ser enterados de la fecha y hora de la audiencia por intermedio de sus apoderados, quienes deberán suministrar los correos de los testigos que deban concurrir a la diligencia en mención.

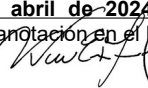
Por último, se les pone en conocimiento que las solicitudes atinentes a la audiencia se recibirán a través del correo electrónico j01ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, ~~26 de abril de 2024~~, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 032



WILLIAM MORERA HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a154fbe4c5189a4c1dc2f75cea85934a837714de7e1c54f53af306d3dc8f184**

Documento generado en 25/04/2024 03:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>